

ESTUDIOS PREVIOS

CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA AUNAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES A TRAVÉS DEL APOORTE DE TALENTO HUMANO, RECURSOS ECONÓMICOS, TÉCNICO Y ADMINISTRATIVOS, ENTRE EL MUNICIPIO DE GUACHUCAL Y LA FUNDACIÓN KILLA ILLARI PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACTIVIDADES E INICIATIVAS, RECREATIVAS, CULTURALES Y SOCIALES CON LOS ADULTOS MAYORES PARA LA CONMEMORACIÓN DEL DÍA DEL ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE GUACHUCAL NARIÑO.

I. Introducción

El Municipio de Guachucal es una entidad pública del nivel territorial, perteneciente a la rama del poder ejecutivo. El artículo 311 de la Constitución Política de 1991 y el artículo 1 de la Ley 136 de 1994 señalan que al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes. Su finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.

II. Necesidad del convenio

La necesidad de aunar esfuerzos institucionales entre el Municipio de Guachucal y la Fundación Killa Illari emana directamente del mandato constitucional y legal que confiere al Estado la responsabilidad indelegable de proteger y garantizar el bienestar de sus ciudadanos, con especial énfasis en aquellos grupos poblacionales que, por sus condiciones particulares, requieren de una atención prioritaria, como es el caso de los adultos mayores. Esta colaboración estratégica se erige como el vehículo idóneo para materializar los principios de un Estado Social de Derecho, que no solo reconoce a las personas de la tercera edad como sujetos de especial protección, sino que también promueve activamente las condiciones para un envejecimiento digno, activo y participativo. La conmemoración del Día del Adulto Mayor, más que una simple fecha en el calendario, representa la oportunidad precisa y el momento oportuno para que la administración municipal, en sinergia con organizaciones de la sociedad civil, despliegue acciones concretas que visibilicen, honren y atiendan las necesidades de esta valiosa franja de la población.

El fundamento de esta iniciativa se ancla en un robusto andamiaje normativo que orienta la acción estatal. La Constitución Política de Colombia, en su artículo 46, establece de manera inequívoca la obligación concurrente del Estado, la sociedad y la familia de proteger y asistir a las personas de la tercera edad, promoviendo su integración a la vida activa y comunitaria. Este precepto constitucional se ve desarrollado por un conjunto de leyes que detallan las responsabilidades de los entes territoriales. La Ley 1251 de 2008, por ejemplo, dicta normas tendientes a procurar la protección, promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores, instando a la creación de políticas y programas que garanticen su participación en la sociedad y el acceso a oportunidades de esparcimiento y desarrollo personal.

Asimismo, la Ley 1276 de 2009, que establece nuevos criterios de atención integral para el adulto mayor a través de los Centros Vida, refuerza la idea de que la atención a esta

población debe ser multifacética, incluyendo componentes de alimentación, salud, deporte y cultura. Si bien el convenio en cuestión no se centra exclusivamente en la operación de un Centro Vida, sí comparte su espíritu al buscar una atención integral a través de actividades específicas. La pertinencia de este convenio se justifica porque permite al municipio cumplir con estas directrices legales de manera eficiente, apoyándose en la experiencia y capacidad de gestión de una entidad especializada, canalizando recursos de manera efectiva hacia el bienestar de los homenajeados en su día.

La Política Pública Nacional de Envejecimiento y Vejez se convierte en otra piedra angular que justifica plenamente esta alianza. Dicha política promueve un enfoque de envejecimiento activo, que busca optimizar las oportunidades de salud, participación y seguridad con el fin de mejorar la calidad de vida a medida que las personas envejecen. El fortalecimiento de actividades e iniciativas recreativas, culturales y sociales, objeto central de este convenio, es una manifestación directa de los lineamientos de esta política, pues fomenta la inclusión social, previene el aislamiento, estimula las capacidades cognitivas y físicas y, en última instancia, contribuye a la salud mental y emocional de los adultos mayores del municipio.

La necesidad de esta asociación se hace aún más evidente al analizar el contexto demográfico de Guachucal. Con un porcentaje significativo de su población compuesto por personas mayores de 60 años, que según proyecciones recientes supera el 16.5%, se revela una realidad social que demanda una atención programática y sostenida. Este grupo poblacional, que ha contribuido durante toda su vida al desarrollo del municipio, merece que en esta etapa de su ciclo vital se le retribuya con acciones que enriquezcan su cotidianidad, reconozcan su legado y les permitan disfrutar de espacios de encuentro, alegría y sano esparcimiento, fortaleciendo sus redes de apoyo y su sentido de pertenencia a la comunidad.

Es por ello que la celebración del Día del Adulto Mayor se convierte en el catalizador perfecto para esta unión de esfuerzos. Esta conmemoración, que se lleva a cabo anualmente, es el "cuándo" estratégico para visibilizar y materializar el compromiso de la administración municipal. No se trata de un evento aislado, sino del punto culminante de un proceso de atención que debe ser continuo, y a la vez, el punto de partida para fortalecer las políticas locales a futuro. La organización de una jornada conmemorativa de alta calidad, con una oferta de actividades diversa y significativa, requiere de una planificación y ejecución que a menudo desborda la capacidad logística de una única entidad, justificando la colaboración interinstitucional.

Esta alianza reside en la complementariedad de roles y capacidades. El Municipio de Guachucal, como entidad pública, posee la responsabilidad legal, la legitimidad institucional y el acceso a recursos públicos destinados al bienestar social. Su rol es el de garantizar que las políticas se implementen y que los derechos de sus ciudadanos, en este caso los adultos mayores, sean respetados y promovidos. La administración municipal, al suscribir este convenio, actúa como garante y principal promotor del bienestar de su población mayor, cumpliendo además con los objetivos plasmados en su propio Plan de Desarrollo, el cual contempla el fomento de actividades culturales y recreativas para este sector.

Por su parte, la Fundación Killa Illari, como organización sin ánimo de lucro, aporta un valor agregado fundamental. Se presume que, como contraparte idónea para este convenio,

cuenta con la experiencia, la flexibilidad administrativa y el talento humano especializado en el trabajo comunitario y en la organización de eventos de carácter social y cultural. Las fundaciones a menudo poseen una capacidad única para conectar con la comunidad a un nivel más profundo, para innovar en las metodologías de intervención y para movilizar recursos adicionales, ya sean humanos o económicos, que complementan el aporte público. Su participación asegura un enfoque técnico y humano centrado en las necesidades específicas de los adultos mayores.

La unión de estos dos actores, uno público y otro privado sin ánimo de lucro, se formaliza a través de un convenio de asociación, figura jurídica contemplada en la legislación colombiana, como en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, que permite a las entidades estatales asociarse con personas jurídicas particulares para el desarrollo conjunto de actividades en pro de un interés general. Este mecanismo es ideal para el objeto propuesto, ya que no se trata de una simple contratación de servicios, sino de una verdadera suma de voluntades y recursos para alcanzar un objetivo común que beneficia a la colectividad.

La necesidad de este convenio también se fundamenta en la búsqueda de la eficiencia y la optimización de los recursos. Al compartir responsabilidades y aportes, se evita la duplicidad de funciones y se aprovechan las fortalezas de cada parte. El municipio aporta recursos económicos y su capacidad de convocatoria institucional, mientras que la fundación aporta su conocimiento técnico, su personal y su capacidad de gestión en el terreno. Esta sinergia permite que el impacto de la inversión pública sea mayor, logrando una cobertura y una calidad en las actividades que difícilmente podrían alcanzarse de manera individual.

Las actividades recreativas, culturales y sociales que se fortalecerán gracias a este convenio son cruciales para combatir problemáticas como el sedentarismo, la soledad y la depresión, que pueden afectar de manera desproporcionada a la población mayor. El baile, la música, las manualidades, los juegos tradicionales y los espacios de diálogo intergeneracional no son un lujo, sino una necesidad para mantener la salud integral. Fomentar estos espacios es una inversión directa en la salud pública y en el capital social del municipio de Guachucal.

La conmemoración del Día del Adulto Mayor, enriquecida por esta alianza, se convierte en un acto de justicia social y reconocimiento. Es la forma en que la sociedad de Guachucal, a través de sus instituciones, expresa su gratitud y respeto a quienes con su esfuerzo construyeron el presente del municipio. Es un mensaje claro de que su sabiduría y experiencia son valoradas, y de que siguen siendo miembros activos y vitales de la comunidad.

Este convenio, por lo tanto, no debe ser visto como un gasto, sino como una inversión estratégica en el tejido social. Un adulto mayor que se siente valorado, activo y feliz es un pilar para su familia y su comunidad. Al fortalecer estas iniciativas, se contribuye a la cohesión social, se promueven valores de respeto y solidaridad entre generaciones y se construye una sociedad más inclusiva y humana para todos sus miembros.

La colaboración entre el sector público y las organizaciones de la sociedad civil es una tendencia moderna y eficaz de gobernanza. Demuestra una administración abierta, que reconoce el valor de otros actores y que busca las mejores alianzas para cumplir con sus

finances misionales. Este convenio es un ejemplo palpable de cómo la gestión pública puede ser más cercana al ciudadano y más efectiva en la resolución de sus necesidades.

La pertinencia de aunar esfuerzos se ve reforzada por el principio de corresponsabilidad, donde el bienestar de los adultos mayores no es solo una tarea del gobierno, sino un compromiso de toda la sociedad. La Fundación Killa Illari representa a esa sociedad civil organizada y comprometida que, junto al Estado, trabaja por el bien común, haciendo de este principio una realidad tangible en el territorio.

La transparencia en la gestión de los recursos aünados es, por supuesto, un pilar fundamental de este acuerdo. La naturaleza del convenio de asociación implica que ambas partes realizan aportes (económicos, técnicos, humanos) para un fin común, y la gestión de estos debe ser clara y verificable, asegurando que cada recurso se destine efectivamente al fortalecimiento de las actividades para los adultos mayores.

El impacto esperado de esta colaboración trasciende la simple jornada conmemorativa. Se espera que la organización conjunta de este evento sirva como una experiencia piloto que pueda dar lugar a programas más permanentes y sostenibles en el tiempo, creando una oferta cultural y recreativa constante para los adultos mayores de Guachucal a lo largo de todo el año.

La formalización de este convenio responde, en consecuencia, a una necesidad multidimensional: legal, al dar cumplimiento a la normativa vigente; social, al atender a una población prioritaria y fortalecer el tejido comunitario; y estratégica, al optimizar recursos y combinar las fortalezas de los sectores público y privado social.

En definitiva, la decisión de aunar esfuerzos institucionales entre el Municipio de Guachucal y la Fundación Killa Illari es una respuesta coherente, necesaria y oportuna a un imperativo legal y a una sentida demanda social. Es la materialización de un compromiso con la dignidad, el respeto y la calidad de vida de los adultos mayores, asegurando que la conmemoración de su día sea una celebración memorable y significativa.

Este esfuerzo mancomunado no solo enriquecerá la vida de los participantes directos, sino que también dejará una huella positiva en toda la comunidad, reafirmando que Guachucal es un municipio que cuida, respeta y valora a sus mayores, reconociéndolos como un tesoro de sabiduría y un pilar fundamental de su identidad cultural y social.

III. Convenio de asociación

A. Objeto del convenio

CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA AUNAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES A TRAVES DEL APOORTE DE TALENTO HUMANO, RECURSOS ECONOMICOS, TÉCNICO Y ADMINISTRATIVOS, ENTRE EL MUNICIPIO DE GUACHUCAL Y LA FUNDACIÓN KILLA ILLARI PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACTIVIDADES E INICIATIVAS, RECREATIVAS, CULTURALES Y SOCIALES CON LOS ADULTOS MAYORES PARA LA CONMEMORACIÓN DEL DÍA DEL ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE GUACHUCAL NARIÑO

Clasificación UNSPSC	Descripción
80141607	Gestión de eventos

B. Descripción y especificaciones técnicas del objeto

Para el desarrollo del objeto contractual, se deben realizar las actividades específicas en el documento adjunto.

C. Valor estimado del convenio y justificación

VALOR: El presente convenio es por la suma de suma de **DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON SETENTA Y UN CENTAVOS (\$ 285.714.285,71)**, los cuales son aportados de la siguiente manera:

- **FUNDACION KILLA ILLARI** realiza un aporte del 30% del valor del convenio suma equivalente a **OCHENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON SETENTA Y UN CENTAVOS M/CTE. (\$ 85.714.285,71)**
- **MUNICIPIO DE GUACHUCAL** realiza un aporte del 70% del valor del convenio suma equivalente a **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$ 200.000.000)**

Análisis del sector:

1. La Entidad Estatal requiere una persona jurídica con el siguiente perfil. Debe ser una persona jurídica o natural; y que de acuerdo con sus Estatutos pueda desarrollar proyectos relacionados con el objeto del convenio.

2. ¿Cuál es la experiencia que requiere quien presta el servicio de acuerdo con la complejidad del caso? Mínimo 5 años de constitución como persona jurídica y haber celebrado contratos o convenios donde se haya ejecutado recursos públicos y se haya desarrollado proyectos similares.

3. ¿La Entidad Estatal ha contratado recientemente los servicios requeridos? Si.

Contrato	Objeto	Valor
Contratación Directa	Convenio de asociación para el desarrollo del proyecto denominado: "FORTALECIMIENTO Y DESARROLLO DEL TEJIDO SOCIAL, CULTURAL, TRADICIONAL Y DEPORTIVO, EN EL MARCO DEL BUEN VIVIR Y PLAN DE VIDA DE LA POBLACIÓN DEL RESGUARDO INDÍGENA DE GUACHUCAL, MUNICIPIO DE GUACHUCAL (N), EN VIRTUD DEL CONTRATO DE ADMINISTRACION CONTRATO DE ADMINISTRACION N° 178 DEL 24 DE MAYO DE 2023 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE GUACHUCAL Y EL RESGUARDO INDIGENA DE GUACHUCAL	\$25.000.000

D. Disponibilidad presupuestal

No. de CDP	Fecha del CDP	Valor
2025000702	27 de agosto de 2025	\$ 200.000.000

E. FORMA DE PAGO:

Los recursos financieros se transferirán un veinticinco por ciento (25%) en calidad de anticipo del valor aportado por el municipio.

El valor restante mediante actas parciales de avance

REQUISITOS PARA EL PAGO: Para la transferencia de los recursos financieros por parte del Municipio se deberá aportar:

1. Informe de ejecución parcial y/o final que incluya soportes de asistencias realizadas y gastos incurridos en el marco de las condiciones técnicas previstas, expedido por la ESAL.
2. Constancia de pago de aportes a seguridad social por parte del ESAL.
3. Acta de recibo a satisfacción, por la supervisión.
4. Informe de supervisión parcial y/o final expedido por la supervisión.
5. Es de recordar que la ecuación contractual o equilibrio económico del convenio se configura "al momento de proponer o de contratar", por lo tanto, aquellos costos previsibles que no incluyeron en su propuesta económica, no podrán ser exigidos a la entidad contratante con posterioridad - durante la ejecución y/o liquidación del convenio.
6. Según lo señalado en el Art. 19 de la Ley 1150 de 2007, la Entidad respetará el orden de presentación de los pagos por parte de los ESAL. No obstante, si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el termino para pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del ESAL y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación alguna por parte de la Entidad. Los pagos que la Entidad se compromete a efectuar, quedan sujetos al P.A.C que se haga en su presupuesto, de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose asimismo a incluir las partidas necesarias en este.

PARÁGRAFO 1: Las facturas deben contener los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren.

PARÁGRAFO 2: En caso de terminación anticipada del convenio, el Municipio solo cancelara los bienes que se hayan suministrado por el ESAL.

F. Plazo

El plazo para la ejecución del convenio se establece por el termino de tres (03) meses, contados a partir de la firma del acta de inicio y previo del cumplimiento de los requisitos para su legalización.

G. Riesgos

Para el presente procedimiento contractual, en atención a la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.3.1 y 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015, entiéndase por Riesgo la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo del mismo, generando una variación sobre el resultado esperado, tanto en relación con los costos como con las actividades a desarrollar en la ejecución contractual.

Corresponderá al ejecutor seleccionado la asunción del Riesgo previsible propio de este tipo de contratación asumiendo su costo, siempre que el mismo no se encuentre expresamente a cargo de la Entidad en el convenio.

De acuerdo con el procedimiento de la referencia, se establece la tipificación, estimación y asignación de los riesgos preVISIBLES que puedan afectar el presente convenio:

ANÁLISIS DEL RIEGO Y LA FORMA DE MITIGARLO																						
Matriz de Riesgos																						
#	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				Afecta la ejecución	Responsable	Fecha inicio	Fecha final	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza	Periodicidad
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Incorreción de los estudios previos, el objeto y su alcance.	Deficiente cumplimiento del objetivo planteado con la contratación	2	3	5	Riesgo medio	Funcionario encargado de aprobación de estudios	Realizar un trabajo multidisciplinario para elaborar, revisar y aprobar estudios previos.	1	2	3	Riesgo Bajo	Si	Secretario, director o jefe de dependencia	Elaboración estudios previos	Perfeccionamiento del contrato	Permanente	Permanente

ANÁLISIS DEL RIEGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Matriz de Riesgos

#	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				Afecta la ejecución	Responsable	Fecha inicio	Fecha final	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza	Periodicidad
2	General	Interno	Planeación	Operacional	Incorreción de las condiciones de experiencia e idoneidad	Deficiente prestación del servicio	2	3	5	Riesgo medio	Funcionario encargado de aprobación de estudios	Realizar un trabajo multidisciplinario para elaborar, revisar y aprobar estudios previos.	1	2	3	Riesgo Bajo	Si	Secretario, director o jefe de dependencia	Elaboración estudios previos	Perfeccionamiento del contrato	Permanente	Permanente

ANÁLISIS DEL RIEGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Matriz de Riesgos

#	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				Afecta la ejecución	Responsable	Fecha inicio	Fecha final	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza	Periodicidad
3	General	Externo	Contratación	Operacional	Información falsa o adulterada sobre el capacidad jurídica y experiencia. Incluye antecedentes	Paralización de la contratación	2	3	5	Riesgo medio	Contratista o proponente	Verificar la veracidad de la información aportada por el representante legal de la persona jurídica seleccionada para ser contratada	1	2	3	Riesgo Bajo	Si	Secretario, director o jefe de dependencia	Verificación de hojas de vida	Perfeccionamiento del contrato	Permanente	Permanente

ANÁLISIS DEL RIEGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Matriz de Riesgos

#	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				Afecta la ejecución	Responsable	Fecha inicio	Fecha final	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza	Periodicidad
4	General	Interno	Ejecución	Operacional	Información falsa sobre la ejecución del contrato o incumplimiento del mismo	Paralización de la ejecución	2	3	5	Riesgo medio	Contratista – supervisor	Iniciar proceso de incumplimiento (artículo 86 de la Ley 1474 de 2011)	1	2	3	Riesgo Bajo	Si	Supervisor	Desde el inicio	Hasta la terminación	Permanente	Permanente
5	General	Externo	Ejecución	De la	Situaciones de fuerza mayor o caso fortuito	Paralización de la ejecución	2	3	5	Riesgo	Contratista –	Cesión, suspensión o terminación del contrato	1	2	3	Riesgo Bajo	Si	Contratista – municipio	A la ocurrencia	A la terminación	Permanente	Permanente

ANÁLISIS DEL RIEGO Y LA FORMA DE MITIGARLO																						
Matriz de Riesgos																						
#	Clase	Fuente	Ejército	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				Afecta la ejecución	Responsable	Fecha inicio	Fecha final	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza	Periodicidad
6	General	Externo	Ejecución	Social o político	Paros, manifestaciones, protestas de la comunidad, gremios, indígenas, que impidan la correcta ejecución de las actividades del contrato	Paralización de la ejecución	2	3	5	Riesgo medio	Contratista – municipio	Suspensión del contrato o teletrabajo	1	2	3	Riesgo Bajo	No	Contratista – municipio	A la ocurrencia de la situación	A la terminación de la situación	Permanente	Permanente

H. Obligaciones del ejecutor

OBLIGACIONES GENERALES DE LA ESAL:

1. Cumplir con el objeto contractual de acuerdo con las actividades acordadas con el Municipio.
2. Atender las consultas y requerimientos que se presenten durante la ejecución del proyecto.
3. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del convenio.
4. Guardar total reserva de la información que por razón de la ejecución del presente convenio. Esta información es de propiedad del Municipio y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.

5. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del convenio.
6. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones y en trabamientos que pudieren presentarse.
7. Realizar los aportes a los Sistemas de Salud y Pensión y parafiscales de conformidad con la normatividad vigente y anexar a los informes de ejecución la copia de los recibos correspondientes para autorización de pago por parte del Supervisor.
8. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del convenio le imparta el supervisor.
9. Prestar de manera eficiente los servicios que constituyen el objeto del presente convenio.
10. Consultar permanentemente el correo electrónico institucional que le sea asignado o se concerté y responder oportunamente los requerimientos que se le efectúen por dicho medio
11. A la finalización del convenio, devolver al supervisor la totalidad de información y/o documentación en medio físico y magnético, según corresponda, que haya sido producida en ejecución del convenio.
12. Preparar y presentar los informes de ejecución del objeto convenido para ser revisados y aprobados por el supervisor designado
13. Mantener informado al supervisor del convenio sobre el desarrollo de las actividades bajo su responsabilidad.
14. Observar el régimen de seguridad social e industrial en el trabajo respecto de las personas que requiera para dar cumplimiento al objeto contractual para cada actividad que deba realizarse
15. Aportar certificación expedida por el revisor fiscal cuando exista de acuerdo con los requerimientos de la ley o por el Representante Legal, del cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales), y demás a que hubiere lugar, obligación que deberá adjuntarse al informe del supervisor y deberá ser verificada por éste.
16. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del convenio, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, transporte, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del convenio.
17. Presentar los informes que le sean solicitados dentro de los tiempos requeridos y asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del convenio, para revisar el estado de ejecución, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del asociado o cualquier aspecto técnico referente al mismo. Así mismo, acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del convenio.
18. Las demás que se le asignen de acuerdo al objeto del convenio, por parte del supervisor o el alcalde Municipal.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ESAL: Para atender esta necesidad y de acuerdo con las características del requerimiento es preciso ejecutar el programa en los siguientes términos:

1. Desarrollar todas las actividades descritas en el alcance del objeto contractual.
2. Ejecutar y cumplir el objeto del convenio, de acuerdo con lo estipulado en los estudios y las cláusulas del convenio.
3. Elaborar y entregar, de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor.

4. Seguir las indicaciones que el supervisor del convenio realice por escrito
5. Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el supervisor.
6. Para cada pago deberá presentarse certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor, para tal fin la FUNDACIÓN deberá presentar informe de actividades (con soportes fotográfico y planillas de asistencia, cuando aplique) y constancia del pago de aportes a los sistemas de salud, pensión y riesgos laborales (planillas).
7. Las demás que se consideren necesarias para el desarrollo de cada actividad conforme a lo pactado en el convenio.

B. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Cancelar el valor de los aportes.
2. Ejercer la supervisión de ejecución del convenio.

I. Supervisión/Interventoría

La Supervisión general estará a cargo del funcionario designado para el efecto o por quien haga sus veces, elaborando las actas y documentos que sean necesarios y cumplimiento del servicio, con las cuales el supervisor general consolida y elabora el Acta de recibo final a satisfacción y la correspondiente liquidación para efectos del pago por el servicio prestado.

J. Modalidad de selección del contratista, su justificación y fundamentos jurídicos

Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección de contratista y al convenio que de él se derive, será el previsto en el régimen especial establecido en el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia y el Decreto 092 de 2017. De acuerdo a ello el municipio de GUACHUCAL- NARIÑO siguiendo lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Nacional, en el cual se prescribe que el gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y Municipal, podrá, con recursos de los respectivos presupuestos celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de desarrollo. Así mismo el Decreto 092 de 2017 en su artículo 5 establece la procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro:

Artículo 5 Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro **comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30%** del valor

total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.

K. Criterios para seleccionar la oferta más favorable

El Municipio de GUACHUCAL-NARIÑO, para la buena marcha de las actividades enmarcadas dentro del marco de la realización del **CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA PARA AUNAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES A TRAVES DEL APOORTE DE TALENTO HUMANO, RECURSOS ECONOMICOS, TÉCNICO Y ADMINISTRATIVOS, ENTRE EL MUNICIPIO DE GUACHUCAL Y LA FUNDACIÓN KILLA ILLARI PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACTIVIDADES E INICIATIVAS, RECREATIVAS, CULTURALES Y SOCIALES CON LOS ADULTOS MAYORES PARA LA CONMEMORACIÓN DEL DÍA DEL ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE GUACHUCAL NARIÑO**, requiere de la cooperación de una Entidad sin Ánimo de Lucro de reconocida idoneidad que cuente con el soporte logístico y de infraestructura para el desarrollo de las actividades que promoverán la identidad de los habitantes del municipio de GUACHUCAL- NARIÑO, toda vez que el Municipio no cuenta con los instrumentos, personal y logística suficientes para atender las actividades evento. Aunado al o anterior, el valor del convenio se soporta de acuerdo con las actividades que se encuentran discriminados en el presupuesto anexo al presente estudio previo.

L. Garantías

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.		
Asegurado/ beneficiario	MUNICIPIO DE GUACHUCAL identificado con NIT 800.015.689 - 1		
Amparos, vigencia y valores asegurados	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal	vigencia igual al tiempo de ejecución del	veinte por ciento (20%) del valor total del contrato

Característica	Condición						
	<table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td style="width: 50%;">pecuniaria que se le impongan</td> <td style="width: 25%;">contrato y seis (6) meses más.</td> <td style="width: 25%;"></td> </tr> <tr> <td>Buen manejo y correcta inversión del anticipo</td> <td>vigencia igual al tiempo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.</td> <td>cien por ciento (100%) del valor entregado como anticipo</td> </tr> </table>	pecuniaria que se le impongan	contrato y seis (6) meses más.		Buen manejo y correcta inversión del anticipo	vigencia igual al tiempo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.	cien por ciento (100%) del valor entregado como anticipo
pecuniaria que se le impongan	contrato y seis (6) meses más.						
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	vigencia igual al tiempo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.	cien por ciento (100%) del valor entregado como anticipo					
Tomador	<ul style="list-style-type: none"> Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma. 						
Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none"> Número y año del contrato Objeto del contrato Firma del representante legal del contratista En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421 						

M. Aspectos tributarios

No aplica por la naturaleza jurídica.

N. Indicación de si el proceso de contratación esta cobijado por un Acuerdo Comercial

Las contrataciones directas no están cobijadas por Acuerdos internacionales o Tratados de Libre Comercio.

Para constancia se firma en EL MUNICIPIO DE GUACHUCAL NARIÑO

JOHAN ALEJANDRO OLIVA BURBANO
Secretario de Deporte, Cultura y Turismo